



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Junio del 2019

VISTO:

El Oficio N° 020-2019-SBPA-P de fecha 07 de Junio del 2019 del Abog. Andrés Jiménez Paucar, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 07 de Junio del 2019 el Abog. Andrés Jiménez Paucar, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, solicita transferencia financiera según Decreto Supremo N° 168-2019-EF, para el pago de remuneraciones del personal activo de La Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, por el monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (30,951.00)**, también informa que el desembolso mensual es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (3,568.80), para el año fiscal 2019 en el marco del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia Pública de Ayabaca.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001791 de fecha 11 de Junio del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/30,951.00 soles, en atención a lo solicitado por el Presidente del Directorio de La Beneficencia Pública de Ayabaca.

Que, con Informe N° 378-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre transferencia presupuestaria para financiar el pago del Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, concluyendo que, teniendo en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario, cuya finalidad es financiar el pago de remuneraciones del Personal de la Beneficencia Pública de Ayabaca, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente que aprueba la transferencia financiera por el monto de **30,951.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor de La Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, quien deberá alcanzar las respectivas rendiciones en forma mensual, bajo responsabilidad.

Que, bajo ese marco legal, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la transferencia de Partidas a diferentes Gobiernos Locales para financiar el pago del Personal activo a pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, siendo en el caso de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, se le ha transferido un monto equivalente a **30,951.00 soles**, monto que ha sido incorporado al Presupuesto Institucional de la Entidad Edil, según Resolución de Alcaldía N° 257-2019-MPA-"A"; por ende dicho monto será transferido como corresponde a la Cuenta de La Sociedad de Beneficencia de Ayabaca.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de **S/30,951.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor de La Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca, quien deberá alcanzar las respectivas rendiciones en forma mensual, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a La Beneficencia Pública de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Waldomero Marchena Tacure
ALCALDE

